



En Tlaxcala, Tlaxcala a los quince del mes de abril de dos mil veinticuatro.-----

Visto el contenido de las diversas constancias revisadas por el despacho de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil en el que informan sobre la solicitud para el registro como perito en materia de traducción ante la Coordinación del Registro Civil presentada por las licenciadas Arlen del Rio Martínez y María de los Ángeles Corona Castellanos; al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 18 fracciones I y XLVIII, 58, 106 Y 108 del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, esta Autoridad tiene a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fecha 04 de julio de 2023, se publicó en el periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, mismo que entro en virgo el 05 de julio de 2023, en dicho Reglamento, contempla en el capítulo IX el trámite denominado "TRANSCRIPCIÓN DE EXTRANJERÍAS" que permite reconocer la plena validez de los actos o hechos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero. -----
- II. Reconociendo que un perito traductor certificado es un profesional especializado en la traducción de documentos oficiales y certificados, mismo que debe cumplir con ciertos requisitos establecidos por entidades competentes, como colegios traductores es hacer traducciones oficiales y certificadas de diversos tipos de documentos asegurando la precisión y fidelidad del contenido original. Estos documentos pueden ser de naturaleza legal, comercial, académica, entre otros. -----
- III. Por lo que, a partir de la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, se determinó que todos aquellos documentos que deban agotar el procedimiento de transcripción de extranjería, así como aquellos que son utilizados como requisitos para tramites de reconocimiento, adopción, matrimonio, etc., deben constar su autenticidad en el contenido del mismo mediante la traducción por un perito traductor autorizado por la Dirección de la Coordinación del Registro Civil cuando el documento no esté en formato español.
- IV. Para el ejercicio profesional deberá considerarse lo contemplado en la Ley Reglamentaria del artículo 5o, Constitucional, relativo al ejercicio de la profesiones en la Ciudad de México y la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- V. Desde el 05 de julio de 2023 al 05 de diciembre de 2023, se recibieron ante la Dirección de la Coordinación del Registro Civil dos solicitudes a nombre de las licenciadas Arlen del Rio Martínez y María de los Ángeles Corona Castellanos, para estar registrada como peritos traductores ante esta Institución.

De lo anterior, se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 18 fracciones I y XLVII, 58, 106 y 108 del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, se tienen por presentes las solicitudes de las licenciadas Arlen del Rio Martínez, misma que contiene los siguientes anexos, expediente 01/2023 registrado en el tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que la califica como perito auxiliar en la administración de justicia, certificado de estudios en la carrera de interprete traductor, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), registro de autógrafos de funcionarios



ESTADO
DE TLAXCALA

OMG
OFICIALÍA MAYOR
DE GOBIERNO

públicos, diversas constancias, etc, que constan la experiencia en materia de traducción de documentos; y María de los Ángeles Corona Castellanos, misma que contiene los siguientes anexos: Oficio núm. **DSP/392** de fecha **12 de julio de 2022**, mediante el cual se autoriza su inclusión y registró en el Libro Único de Peritos Auxiliares en la impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala como **Traductora e Intérprete en el idioma inglés**. Cédula Profesional Licenciatura en Administración de Empresas, Título de Maestra en Administración Pública Estatal y Municipal, Curp, Cédula de Identificación Fiscal, Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y Constancia de No Antecedentes Penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, que Constatan la experiencia en materia de traducción de documentos. -----

SEGUNDO.- Realizando la valoración y realizado el análisis correspondiente a las documentales, así como de los archivos y registros que obran en esta Dirección de Registro Civil, se autorizan como Peritos Traductores ante la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala en el idioma Inglés, Italiano y Francés a la Licenciada Arlen del Rio Martínez, y solo en el idioma Ingles a la licenciada María de los Ángeles Corona Castellanos. -----

TERCERO.- Se estima pertinente **revocar y dejar sin efectos el acuerdo emitido con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, por la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado.** -----

CUARTO.-Para brindar un servicio idóneo y de calidad, se autorizan como peritos traductores ante la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala a las licenciadas Arlen del Rio Martínez y a la licenciada María de los Ángeles Corona Castellanos. -----


QUINTO.- Se obliga a basar los costos que generen las traducciones realizadas en los documentos oficiales y requeridos por las áreas de la Coordinación del Registro Civil en los aranceles orientativos para el servicio de traducción de México a las licenciadas Arlen del Rio Martínez y María de los Ángeles Corona Castellanos, contemplando su actualización anual con base al índice Nacional de Precios al Consumidor (inflación) publicada por el Banco de México. -----

SEXTO.- Infórmese a las licenciadas Arlen del Rio Martínez y María de los Ángeles Corona Castellanos sobre la autorización, que surte efectos a partir de la emisión del presente acuerdo misma que tiene una vigencia de 1 año, dejando a salvo sus derechos para la renovación de la presente autorización. -----

SEPTIMO.- Infórmese a las y los encargados de área, y a las y los encargados de las oficinas regionales y a las y los oficiales del Registro Civil, todos adscritos a la Coordinación del Registro Civil sobre el presente acuerdo, lo anterior, con el propósito de hacer de su conocimiento su contenido. -----

OCTAVO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 18 fracciones XXI y XLVI del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, publíquese el presente acuerdo en la página oficial, así como en los estrados de esta Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala. -----

Así lo acordó y firmó el **Doctor. Víctor Hugo Mena Hernández**, Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción 1, 16, 18 y 24 del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala ante el **licenciado. Fortino Altamirano Sosa**, Jefe del Departamento Jurídico de la Coordinación del Registro Civil en el Estado.


DIRECCIÓN COORDINADORA
DEL
REGISTRO CIVIL
TLAXCALA